

**INFORME DE AUDITORÍA DA-12-43**

9 de diciembre de 2011

**Fideicomiso Institucional de la  
Guardia Nacional de Puerto Rico**  
(Unidad 1423 - Auditoría 13281)

Período auditado: 1 de enero de 2000 al 30 de junio de 2009

## CONTENIDO

	Página
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....</b>	<b>4</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA .....</b>	<b>5</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>6</b>
<b>OPINIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>7</b>
A LA JUNTA DE DIRECTORES DEL FIGNA .....	7
AL PRINCIPAL OFICIAL EJECUTIVO DEL FIGNA.....	7
<b>CARTAS A LA GERENCIA.....</b>	<b>8</b>
<b>COMENTARIOS DE LA GERENCIA .....</b>	<b>9</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>9</b>
<b>RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>10</b>
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	10
<b>HALLAZGOS EN EL FIDEICOMISO INSTITUCIONAL DE LA GUARDIA     NACIONAL DE PUERTO RICO.....</b>	<b>11</b>
1 - Desviaciones de ley y de reglamentación relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos, y deficiencias relacionadas con el Registro de Contratos .....	11
2 - Contratos de servicios profesionales y consultivos formalizados retroactivamente, y otros no informados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.....	16
3 - Reglamentos no remitidos al Departamento de Estado .....	18

**ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO..... 20**

**ANEJO 2 -FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO..... 23**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

9 de diciembre de 2011

Al Gobernador, al Presidente del Senado  
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico (FIGNA) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación, aplicables<sup>1</sup>. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este segundo informe contiene el resultado del examen de las operaciones relacionadas con el cumplimiento de la ley y de reglamentación en la remisión a la Oficina del Contralor de los contratos de servicios profesionales y consultivos, y el mantenimiento del Registro de Contratos; la remisión de informes a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) relacionados con dichos contratos; y la remisión de reglamentos al Departamento de Estado. El primer informe contiene el resultado del examen que realizamos sobre el cumplimiento de la ley de referir al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico los estados financieros y los informes de financiamiento y actividades del FIGNA, la evaluación de los controles internos relacionados con la contabilidad, la propiedad, las compras, los sistemas de información, el personal, y el almacén de materiales (*Informe de Auditoría DA-10-22* del 1 de marzo de 2010).

---

<sup>1</sup> Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por razón de género o sexo. Por tanto, para propósitos de este *Informe* todo término utilizado a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

## INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El FIGNA es una corporación pública creada mediante la *Ley Núm. 23 del 23 de julio de 1991*, según enmendada, adscrita a la Guardia Nacional de Puerto Rico (Guardia Nacional) y constituye un cuerpo corporativo independiente para ser dueño y administrador de las propiedades inmuebles y otros bienes en donde el concesionario que opere las tiendas militares lleve a cabo su gestión comercial, que de tiempo en tiempo le transfiera al Ayudante General de la Guardia Nacional. El FIGNA, además, provee asistencia y beneficios a la Guardia Nacional, sus miembros, cónyuges y descendientes, y administra los fondos de anualidades, educación y reparaciones. Como resultado de las enmiendas a la *Ley Núm. 23*, algunos de los beneficios que ofrece el FIGNA a sus miembros se hicieron extensivos a los miembros de la Policía de Puerto Rico y al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Los poderes del FIGNA son ejercidos por una Junta de Directores compuesta por 7 miembros. Dicha Junta está integrada por el Ayudante General de la Guardia Nacional, quien ejerce funciones de Presidente; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o el funcionario que él designe, quien se desempeña como Vicepresidente; y el Secretario de Justicia. Los restantes 4 miembros son nombrados por el Gobernador por un término de 4 años. De estos, 3 serán de las Fuerzas Militares y el otro será un representante de la comunidad.

La estructura organizacional del FIGNA se compone de la Oficina de la Directora Ejecutiva, y de la Oficina de Finanzas y Presupuesto. La primera cuenta con el Principal Oficial Ejecutivo (quien, a su vez, es el Ayudante General y el Presidente de la Junta de Directores), la Directora Ejecutiva y una Administradora de Sistemas de Oficina. La segunda cuenta con un Director, un Auxiliar Administrativo y un Encargado de la Propiedad. Los trabajos relacionados con el servicio al cliente, los sistemas de información y con algunas tareas relacionadas con la contabilidad se realizan mediante el otorgamiento de contratos.

Según información obtenida de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, durante los años fiscales del 2005-06 al 2008-09, el FIGNA recibió asignaciones presupuestarias

por \$52,240,034, y conforme a la información incluida en los estados financieros del FIGNA realizó desembolsos por \$33,795,908, para un saldo de \$18,444,126<sup>2</sup>.

Además, según los estados financieros del FIGNA, para dicho período este contó también con \$58,635,860 provenientes de una contribución preestablecida del concesionario que opera las tiendas militares, \$10,234,766 de intereses de cuentas bancarias y de inversiones, y \$1,236,789 de aportaciones mensuales de los miembros de la Guardia Nacional; y efectuó desembolsos por \$29,774,289.

Al 30 de junio de 2009, el FIGNA no tenía demandas civiles pendientes de resolución por los tribunales. Esto, según certificación negativa suministrada por el FIGNA el 14 de octubre de 2009.

El **ANEJO 1** contiene una relación de los miembros de la Junta de Directores que actuaron durante el período auditado.

El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales del FIGNA que se desempeñaron durante el período auditado.

El FIGNA cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.figna.gobierno.pr>. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

## **RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA**

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes *Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia*. Estos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.

---

<sup>2</sup> Para el año fiscal 2008-09, se utilizó la relación de recaudos y desembolsos suministrada por el FIGNA en certificación del 14 de octubre de 2009.

2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el *Plan de Acción Correctiva* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la *Carta Circular OC-08-32*, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios, establecidos en nuestra *Carta Circular OC-98-09* del 14 de abril de 1998. Se puede acceder a ambas cartas circulares a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

### ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2000 al 30 de junio de 2009. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- inspecciones físicas
- examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- examen y análisis de informes y de documentos suministrados por fuentes externas
- pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

### OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales objeto de este *Informe* no se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Los **hallazgos del 1 al 3**, clasificados como principales, se comentan en la parte de este *Informe* titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

### RECOMENDACIONES

A LA JUNTA DE DIRECTORES DEL FIGNA

1. Ver que el Principal Oficial Ejecutivo atienda las **recomendaciones 2 y 3**.

AL PRINCIPAL OFICIAL EJECUTIVO DEL FIGNA

2. Abstenerse y velar por que no se formalicen contratos con efecto retroactivo.  
**[Hallazgo 2-a.]**
3. Ver que la Directora Ejecutiva ejerza una supervisión adecuada sobre el Director de Finanzas y Presupuesto para que este se asegure de que se:
  - a. Atienda, aclare y remita a la Oficina del Contralor las contestaciones a los reparos dentro de un término de 30 días consecutivos, a contarse desde el envío de la notificación. **[Hallazgo 1-a.1)]**



- b. Remita a la Oficina del Contralor, no más tarde del 31 de agosto de cada año, una certificación bajo juramento en la que acredite haber cumplido con las disposiciones de la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada. [**Hallazgo 1-a.2**]
  - c. Mantenga al día el Registro de Contratos con información completa, correcta y confiable. [**Hallazgo 1-b.**]
4. Informe semestralmente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) los contratos o las enmiendas a estos otorgados por concepto de servicios profesionales y de consultoría. [**Hallazgo 2-b.**]
  5. Cumpla con los requisitos establecidos en la *Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, según enmendada, sobre la remisión al Departamento de Estado, cuando aplique, de los reglamentos utilizados por el Fideicomiso. [**Hallazgo 3-a.**]

### CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* se remitieron al Gen. Ret. Antonio J. Vicéns González, Presidente de la Junta de Directores y Principal Oficial Ejecutivo del FIGNA, y a la Sra. Edith M. Pérez Estrella, Directora Ejecutiva del FIGNA, en cartas del 9 de diciembre de 2009, que les enviaron nuestros auditores. Con las referidas cartas se incluyeron anejos que especifican detalles sobre las situaciones comentadas.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al Presidente de la Junta de Directores y Principal Oficial Ejecutivo del FIGNA, a los ex presidentes de la Junta de Directores y ex principales oficiales ejecutivos del FIGNA, Col. David Carrión Baralt, Col. Ret. Benjamín Guzmán Torres y Col. Francisco A. Márquez Haddock, y a la Directora Ejecutiva del FIGNA, para comentarios, por cartas del 20 de agosto de 2010. En carta del 8 de septiembre de 2010, nos comunicamos nuevamente con los coroneles Carrión Baralt y Márquez Haddock para que nos remitieran sus comentarios.

## COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En carta del 16 de diciembre de 2009, el Presidente de la Junta de Directores y Principal Oficial Ejecutivo del FIGNA y la Directora Ejecutiva remitieron sus comentarios sobre los **hallazgos** incluidos en la carta de nuestros auditores. Sus comentarios fueron considerados en la redacción del borrador del *Informe*.

El Presidente de la Junta de Directores y Principal Oficial Ejecutivo, y la Directora Ejecutiva del FIGNA contestaron el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 3 de septiembre de 2010. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final del *Informe*. El ex Presidente de la Junta de Directores y ex Principal Oficial Ejecutivo del FIGNA, coronel Guzmán Torres, contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* en carta del 20 de septiembre de 2010. Los comentarios del ex Principal Oficial Ejecutivo del FIGNA fueron considerados en la redacción final de este *Informe*. Algunos de sus comentarios se incluyen en la sección de este *Informe*, titulada HALLAZGOS EN EL FIDEICOMISO INSTITUCIONAL DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO. Los coroneles Carrión Baralt y Márquez Haddock no ofrecieron sus comentarios al borrador de los **hallazgos** de este *Informe* que les fueron remitidos.

## AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del FIGNA, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: *Agencia del Contralor*  
*Fernando M. Valdivia*

## RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

### CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Estos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

**Situación** - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

**Criterio** - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, un reglamento, una carta circular, un memorando, un procedimiento, una norma de control interno, una norma de sana administración, un principio de contabilidad generalmente aceptado, una opinión de un experto o un juicio del auditor.

**Efecto** - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

**Causa** - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre el borrador de los hallazgos del informe, que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN EL FIDEICOMISO INSTITUCIONAL DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra

Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, este prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

## HALLAZGOS EN EL FIDEICOMISO INSTITUCIONAL DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

Los **hallazgos del 1 al 3** se clasifican como principales.

### **Hallazgo 1 - Desviaciones de ley y de reglamentación relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos, y deficiencias relacionadas con el Registro de Contratos**

- a. En la *Ley Núm. 23 del 23 de julio de 1991*, se faculta al FIGNA, entre otras cosas, a negociar, otorgar y recibir por cesión contratos de financiamientos, de arrendamientos, y otros contratos e instrumentos necesarios o convenientes para el ejercicio de sus poderes y funciones. El Director Ejecutivo está autorizado a firmar contratos hasta \$10,000. Los contratos mayores de \$10,000 y hasta \$50,000 los firmaba el Principal Oficial Ejecutivo. Este último también firmaba los contratos en exceso de \$50,000, pero con la aprobación de la Junta de Directores del FIGNA. Esta Junta aprueba el presupuesto contemplando la contratación necesaria de acuerdo con las facilidades y los servicios ofrecidos por el FIGNA. La Administradora de Sistemas de Oficina prepara el borrador de los contratos de servicios profesionales y consultivos y otros contratos necesarios para cumplir con las necesidades establecidas en el presupuesto. Los mismos son enviados a la División Legal de la Guardia Nacional para ser verificados. La Administradora de Sistemas de Oficina es responsable de obtener los documentos requeridos para la formalización del contrato y de mantener el Registro de Contratos del FIGNA.

El Director de Finanzas y Presupuesto supervisa estas operaciones y se encarga de remitir copias de los contratos otorgados y sus enmiendas a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. El Director de Finanzas y Presupuesto responde al Director Ejecutivo.

Según información obtenida del Registro de Contratos, del 1 de enero de 2000 al 30 de junio de 2009, el FIGNA formalizó 262 contratos por \$22,487,090 y 71 enmiendas

por \$353,949 para recibir servicios profesionales, personales no profesionales, contabilidad y legales, entre otros. El examen relacionado con el cumplimiento de ley y de reglamentación relacionada con la remisión a la Oficina del Contralor de los contratos de servicios profesionales y consultivos y con el mantenimiento del Registro de Contratos reveló lo siguiente:

- 1) Al 30 de junio de 2009, el FIGNA no había atendido ni aclarado los reparos correspondientes a 93 contratos y 14 enmiendas de contratos por \$2,079,563, que se remitieron de forma incorrecta a la Oficina del Contralor. Esto, a pesar de habían transcurrido de 31 a 331 días consecutivos desde el envío de la notificación de los reparos. Estos contratos y enmiendas fueron otorgados del 30 de noviembre de 2000 al 3 de julio de 2007.
- 2) El FIGNA remitió a esta Oficina la *Certificación Anual Registro de Contrato (Modelo OC-08-11)* correspondiente al año fiscal 2000-01 el 2 de noviembre de 2001, las correspondientes a los años fiscales 2001-02, 2002-03 y 2003-04 el 22 de septiembre de 2004, y la del año fiscal 2004-05 el 14 de diciembre de 2005. Dichas *certificaciones* fueron remitidas con tardanzas de 62, 752, 387, 21 y 104 días consecutivos, respectivamente, luego de transcurrido el término establecido.

En la *Ley Núm. 18* se establece, entre otras cosas, que los organismos del Gobierno remitirán copias de los contratos y de las enmiendas a estos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico dentro de los 15 días siguientes a partir de la fecha del otorgamiento.

En el *Reglamento Núm. 33, Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados, y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, aprobado el 20 de junio de 2008<sup>3</sup> por el Contralor de Puerto Rico (*Reglamento Núm. 33* del 20 de junio de 2008), se disponía, entre otras cosas, que:

---

<sup>3</sup> Derogado por el *Reglamento Núm. 33* del 15 de septiembre de 2009, el cual contiene disposiciones similares. Además, disposiciones similares a las indicadas se incluían en las versiones anteriores del *Reglamento Núm. 33* del 27 de agosto de 2003 y 5 de octubre de 2004.

Los contratos que sean remitidos a la Oficina del Contralor de una forma incorrecta serán notificados, mediante aviso electrónico u otro mecanismo apropiado, a las entidades con los reparos correspondientes para corrección. No obstante, estos se incluirán en el Registro de Contratos de la Oficina del Contralor con la clasificación de reparo hasta que se aclaren los mismos. Las entidades tendrán treinta (30) días consecutivos para subsanar los reparos, a contarse desde la fecha de notificación mediante correo electrónico. **[Artículo 14.a. y b.]**

Al cierre de cada año fiscal, no más tarde del 31 de agosto, el ejecutivo principal de cada entidad deberá remitir a la Oficina del Contralor una certificación bajo juramento, en la que acredite haber cumplido con las disposiciones de la Ley Núm. 18. Esta certificación se hará en el formato que el Contralor determine. **[Artículo 15]**

En la *Carta Circular OC-06-15*<sup>4</sup>, emitida el 20 de diciembre de 2005 por el Contralor de Puerto Rico, se informó a los funcionarios principales de las entidades gubernamentales sobre las guías, los formularios y el medio para cumplir con las disposiciones del *Reglamento Núm. 33*.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1)** impiden que se pueda mantener un registro confiable y actualizado de los contratos y enmiendas otorgados. Además, las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)** privan a la ciudadanía de tener acceso a dichos contratos y enmiendas, en calidad de documentos públicos, mediante el Registro de Contratos computadorizado que mantiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico. También dificulta verificar el cumplimiento de la *Ley Núm. 18* y del *Reglamento Núm. 33*, en cuanto al registro de los contratos, y al envío de los mismos a la Oficina del Contralor en el tiempo establecido. Además, esta situación podría propiciar la comisión de errores e irregularidades en el proceso sin que se puedan detectar a tiempo.

- b. No se mantenía un Registro de Contratos adecuado que incluyera información completa, correcta y confiable de todos los contratos otorgados, según se indica:

---

<sup>4</sup> Derogada por la *Carta Circular OC-10-07* del 14 de octubre de 2009, la cual contiene disposiciones similares y nuevas instrucciones para cumplir con las disposiciones del *Reglamento Núm. 33* del 15 de septiembre de 2009. Las *cartas circulares OC-00-08* y *OC-04-10* del 29 de febrero de 2000 y 14 de octubre de 2003, respectivamente, contenían disposiciones similares. Dichas *cartas* fueron derogadas por la *Carta Circular OC-06-15*.

- 1) El mismo no incluía, para 18 contratos o enmiendas, la fecha de otorgamiento, el número de seguro social o de cuenta patronal, el valor o la cuantía total, el propósito, la vigencia, si está exento, y si existía una aprobación por dispensa de algún organismo del Gobierno previo a su otorgamiento.
- 2) La información contenida en dicho Registro y en el formulario *Certificación sobre el Otorgamiento de Contratos, Escritura o Documentos Relacionados (OC-FSA-167)* no estaba completa ni correcta, según se indica:
  - Un contrato otorgado el 6 de diciembre de 2008 por \$12,700,000 fue registrado tres veces, lo que significó en una sobre estimación por \$25,400,000.
  - Tres contratos otorgados del 1 de julio de 2005 al 28 de junio de 2007 por \$3,500, \$7,500 y \$30,000, respectivamente, fueron registrados como obligación, lo que significó una sobre estimación por \$41,000.
  - En 11 (15 por ciento) de las 71 enmiendas mencionadas, otorgadas con efecto no financiero, fueron registradas por la cuantía registrada originalmente en el contrato, lo que significó una sobre estimación por \$672,275.

En la *Ley Núm. 18* se establece que toda entidad gubernamental o municipal sin excepción alguna, mantendrá un registro de los contratos que otorgue, incluidas enmiendas a los mismos.

En el Artículo 5 del *Reglamento Núm. 33* del 20 de junio de 2008 se establecía que toda entidad gubernamental debía mantener un registro de todos los contratos que otorguen, así como cualquier enmienda, acuerdo, determinación, constancia o acción que los rescinda. En el Artículo 6 de dicho *Reglamento* se establecía que dicho registro debía contener, entre otras cosas, el nombre de la entidad gubernamental, la fecha de otorgamiento, el contratista, el número de seguro social o de cuenta patronal, el valor o la cuantía total, el propósito del contrato, la vigencia, si es un contrato exento y si requiere aprobación o dispensa. En los

artículos 6 y 7 del *Reglamento Núm. 33* del 15 de septiembre de 2009 se establecen disposiciones similares.

En las Instrucciones Específicas 7.f. de la *Carta Circular OC-06-15* se establecía, entre otras cosas, que la cuantía a indicarse en los informes de registro o formularios *OC-FSA-67* siempre sería por el total del contrato. Además, en las Instrucciones Específicas 7.o.3) de dicha *Carta Circular* se establecía que si en la enmienda del contrato no se altera el importe original del mismo, en el apartado de cuantía de los informes registro y formularios *OC-FSA-67* se deberá indicar cero entre paréntesis (\$0)<sup>5</sup>.

Las situaciones comentadas en el **apartado b.1) y 2)** impiden que se pueda mantener un Registro de Contratos confiable. También dificulta verificar el cumplimiento del *Reglamento Núm. 33*, en cuanto al registro de los contratos. Además, esta situación podría propiciar la comisión de errores e irregularidades en el proceso sin que se puedan detectar a tiempo. Además, la situación comentada en el **apartado b.2)** provoca que el Registro de Contratos del FIGNA, así como el de la Oficina estuvieran sobre estimados por \$26,113,275.

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** obedecen, principalmente, a que el Director de Finanzas y Presupuesto no cumplió adecuadamente con sus responsabilidades, y a que los funcionarios que se desempeñaron como Director Ejecutivo durante el período auditado no ejercieron una supervisión adecuada de estas operaciones. Además, los funcionarios que se desempeñaron como Principal Oficial Ejecutivo durante el referido período no velaron por el cumplimiento de las disposiciones de ley y de reglamentación citadas.

En la carta del ex Principal Oficial Ejecutivo, este indicó lo siguiente:

En el Hallazgo 1-a. referente a contratos de servicios profesionales se desprende que el programa de la Oficina del Contralor (OCPR) se usaba para someter la información de los referidos contratos; sin embargo, los problemas técnicos del programa mismo dificultaba la aceptación (generaba reparos) del documento tramitado en múltiples ocasiones y finalmente

---

<sup>5</sup> Véase la nota al calce 4.



aceptado. Esto no solamente aplicaba a mi período de incumbencia del 20 de diciembre de 2005 al 15 de noviembre de 2006, sino a otros en el rango del período auditado. Por lo tanto, los contratos se sometieron de acuerdo a la ley, aunque los reparos del programa los rechazaban. Presumo que la oficina del Fideicomiso cumple actualmente con el Reglamento 33 OCPR. Aunque la OCPR no tenga el registro, este está disponible en el Fideicomiso. [sic]

El Fideicomiso no tiene control sobre el programa de OCPR para registro de contratos; tan pronto surge reparo (rechazo) el personal del Fideicomiso lo revisa y somete nuevamente. Esto puede ser repetitivo, sin significar la formalización del contrato en múltiples ocasiones, sino una vez. El proceso de reparo en OCPR aparentemente provocaba el incumplimiento. [Apartado a.1)]

Consideramos las alegaciones del ex Principal Oficial Ejecutivo, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

**Hallazgo 2 - Contratos de servicios profesionales y consultivos formalizados retroactivamente, y otros no informados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto**

- a. Ocho de los 262 contratos mencionados en el **Hallazgo 1** por \$206,433 se otorgaron con un efecto retroactivo entre 4 y 38 días consecutivos. Los indicados contratos se formalizaron entre el 21 de julio de 2005 y el 30 de septiembre de 2008.

En el Artículo 2-e. de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, se establece como política pública que cada dependencia o entidad corporativa deberá ejercer el control previo de todas las operaciones para que sirva en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de esto, y como norma de sana administración y de control interno, es deber de los funcionarios asegurarse de que no se presten servicios antes de formalizarse un contrato. Esto es necesario para que previamente consten por escrito las obligaciones de las partes en forma clara y precisa, y se protejan adecuadamente los intereses del FIGNA.

En el Artículo 3 de la *Ley Núm. 237 del 31 de agosto de 2004, Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y*

*Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales*, se dispone, entre otras cosas, que el otorgamiento de un contrato de servicios profesionales y consultivos entre un contratista y el Gobierno deberá ser prospectivo.

Los contratos de carácter retroactivo pueden resultar perjudiciales para el interés público. Entre otras cosas, les impiden a las agencias ejercer un control adecuado de los servicios contratados, así como de los desembolsos correspondientes. Por otro lado, propician que se efectúen pagos por servicios no prestados o prestados en forma distinta a lo requerido. Además, pueden ocasionar pleitos judiciales innecesarios y onerosos, con los consiguientes efectos adversos para el FIGNA.

La situación comentada en el **apartado a.** se atribuye, principalmente, a que los funcionarios que se desempeñaron como Principal Oficial Ejecutivo y Director Ejecutivo durante el período mencionado no velaron por el cumplimiento de las disposiciones de ley citadas ni protegieron adecuadamente los mejores intereses del FIGNA.

- b. No se informaba semestralmente a la OGP los contratos formalizados por concepto de servicios profesionales y de consultoría. Según se desprende del *Informe de Radicación de Contratos y/o Enmiendas de la Oficina del Contralor*, del 23 de julio de 2007 al 19 de diciembre de 2008 el FIGNA formalizó 18 contratos y 3 enmiendas a estos por servicios de contabilidad, auditoría, publicidad y legales por \$1,569,793. Los mismos no fueron informados a la OGP.

El Apartado 1.6 de la Guía 1 - Acciones Delegadas y No Delegadas y Sistema de Informe de la *Carta Circular Núm. 74-04*, emitida el 21 de junio de 2004 por la Directora de la OGP, requiere a las agencias que remitan a la OGP el 10 de abril y de octubre de cada año un informe de los contratos de servicios profesionales y consultivos.

La situación comentada en el **apartado b.** privó a la OGP de información necesaria para evaluar la contratación y para hacer las recomendaciones que entendiera pertinentes para lograr la efectividad, la eficiencia y la economía de gastos públicos.

La situación comentada en el **apartado b.** se atribuye, principalmente, a que los funcionarios que se desempeñaron como Director Ejecutivo durante el período auditado no cumplieron con las disposiciones de la ley, de reglamentación y de normas de sana administración y de control interno mencionadas. Además, los funcionarios que se desempeñaron como Principal Oficial Ejecutivo no ejercieron una supervisión efectiva de estas operaciones.

### **Hallazgo 3 - Reglamentos no remitidos al Departamento de Estado**

- a. Al 30 de junio de 2009, no se habían remitido al Departamento de Estado los siguientes reglamentos aprobados por la Junta de Directores del FIGNA, según requerido por ley.

<b>REGLAMENTOS VIGENTES</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>
<i>Procedimiento General para Solicitudes de Fondos al Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico</i>	13 de julio de 1993
<i>Reglamento para el Control de Gastos de Transportación Viajes y Representación</i>	7 de octubre de 1996

En la Sección 2.8(a) de la *Ley Núm. 170* se establece, entre otras cosas, que todo reglamento aprobado por cualquier agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá ser presentado en el Departamento de Estado en español en original y dos copias. Una vez presentado un reglamento en el Departamento de Estado, se remitirá en la Biblioteca Legislativa una copia del mismo con la constancia de su presentación, y de su traducción al inglés si la misma fue presentada simultáneamente. El Director de la Oficina de Servicios Legislativos dispondrá por reglamento el formato para la radicación de los documentos, y su medio, que podrá ser en papel o por cualquier vía electrónica. A partir del 1 de julio de 2002, la remisión del reglamento a la Biblioteca Legislativa es un requisito indispensable para la validez del mismo. Como regla general los reglamentos comenzarán a regir a los 30 días después de su remisión.

La situación comentada privó al Departamento de Estado y a la ciudadanía en general de información sobre la reglamentación del FIGNA. Además, puede propiciar que su validez sea impugnada.

La situación comentada es indicativa de que los funcionarios que se desempeñaron como Director Ejecutivo no cumplieron con las disposiciones de la *Ley Núm. 170*. Además, los funcionarios que se desempeñaron como Principal Oficial Ejecutivo no velaron por el cumplimiento de las mismas.

## ANEJO 1

**FIDEICOMISO INSTITUCIONAL DE LA  
GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES  
QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Gen. Ret. Antonio J. Vicéns González	Presidente de la Junta de Directores <sup>6</sup>	1 en. 09	30 jun. 09
Gen. David Carrión Baralt	”	1 en. 07	31 dic. 08
Cnel. Benjamín Guzmán Torres	”	1 dic. 05	30 nov. 06
Gen. Francisco Márquez Haddock	”	1 en. 01	30 nov. 05
Gen. Emilio Díaz Colón	”	1 en. 00	31 dic. 00
Lcda. Magdalena Rabionet	Secretaria de Justicia o su representante <sup>7</sup>	1 feb. 09	30 jun. 09
Lcdo. José M. Delgado Rodríguez	Secretario de Justicia o su representante	11 ag. 06	31 dic. 08
Lcdo. Pedro G. Goyco Amador	”	7 abr. 03	1 mar. 06
Hon. Anabelle Rodríguez Rodríguez	Secretaria de Justicia o su representante	1 feb. 01	3 feb. 03
Lcdo. Ángel E. Rotger-Sabat	Secretario de Justicia o su representante	1 en. 00	31 dic. 00
Sr. Gabriel Rivera	Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o su representante <sup>8</sup>	1 feb. 09	30 jun. 09
Sr. Samuel Sierra Rivera	”	11 abr. 08	30 jun. 08

<sup>6</sup> Puesto vacante del 1 al 31 de diciembre de 2006.

<sup>7</sup> Puesto vacante del 1 al 31 de enero de 2001, del 4 de febrero al 6 de abril de 2003, del 2 de marzo al 10 de agosto de 2006, y del 1 al 31 de enero de 2009.

<sup>8</sup> Puesto vacante del 1 de julio de 2000 al 31 de enero de 2001 y del 1 de julio de 2008 al 31 de enero de 2009.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Luis Alfaro Martínez	Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o su representante	28 en. 08	10 abr. 08
Sr. Hugo Díaz Molini	"	7 sep. 02	27 en. 08
Sr. Julio Caraballo Pérez	"	1 ag. 02	6 sep. 02
Sr. Héctor Méndez Vázquez	"	1 feb. 01	30 jul. 02
Sr. Carlos Colón De Armas	"	1 en. 00	30 jun. 00
Col. Jorge Cantrés Torres	Representante de las Fuerzas Militares <sup>9</sup>	18 abr. 06	30 jun. 09
Col. José Rodríguez Muñoz	"	12 sep. 03	17 abr. 06
Col. Enrique Costas Arroyo	"	1 en. 00	30 abr. 03
Inte. Col. Antonio R. González	" <sup>10</sup>	1 feb. 09	30 jun. 09
Inte. Col. Carlos Rodríguez Hernández	"	29 feb. 08	30 jun. 08
Col. Rafael Roldán Serrano	"	27 feb. 04	28 feb. 08
Col. Wilfredo Martínez Rodríguez	"	1 en. 00	30 ag. 03
Inte. Col. Iris D. Colón Rivera	" <sup>11</sup>	1 feb. 09	30 jun. 09
CSM Gilberto Arocho Martínez	"	15 nov. 07	30 jun. 08
CSM Alberto Santiago Maldonado	"	1 oct. 03	5 oct. 05
CSM Benjamín Casillas Santiago	"	6 jul. 01	27 ag. 03

<sup>9</sup> Puesto vacante del 1 de mayo al 11 de septiembre de 2003.

<sup>10</sup> Puesto vacante del 1 de septiembre de 2003 al 26 de febrero de 2004 y del 1 de julio de 2008 al 31 de enero de 2009.

<sup>11</sup> Puesto vacante del 1 de enero de 2000 al 5 de julio de 2001, del 28 de agosto al 30 de septiembre de 2003, del 6 de octubre de 2005 al 14 de noviembre de 2007, y 1 de julio de 2008 al 31 de enero de 2009.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Col. Ramón L. Díaz Santiago	Representante de las Fuerzas Militares <sup>12</sup>	18 abr. 06	30 jun. 09
Col. Luis Carrillo Rivera	”	6 jul. 01	17 abr. 06
Col. José Canals Vidal	”	1 en. 00	31 dic. 00

<sup>12</sup> Puesto vacante del 1 de enero al 5 de julio de 2001.

ANEJO 2

FIDEICOMISO INSTITUCIONAL DE LA  
GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO  
FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE  
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

	NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
			DESDE	HASTA
1	Ret. Antonio J. Vicéns González	Principal Oficial Ejecutivo <sup>1/2</sup>	1 en. 09	30 jun. 09
2	David Carrión Baralt	"	1 en. 07	31 dic. 08
3	Benjamín Guzmán Torres	"	1 dic. 05	30 nov. 06
4	Francisco Márquez Haddock	"	1 en. 01	30 nov. 05
5	Emilio Díaz Colón	"	1 en. 00	31 dic. 00
6	Edith M. Pérez Estrella	Directora Ejecutiva <sup>1/3</sup>	1 en. 09	30 jun. 09
7	Cel. Arcadio E. Mora Torrado	Director Ejecutivo	1 m. 01	17 abr. 07
8	Juan F. Rosado Ortiz	"	1 en. 00	30 abr. 01
9	Ernesto Vélez Ortiz	Director de Finanzas y Presupuesto	1 en. 00	30 jun. 09

<sup>1/2</sup> Puesto vacante del 1 al 31 de diciembre de 2006.

<sup>1/3</sup> Puesto vacante del 13 de abril de 2007 al 31 de diciembre de 2008.